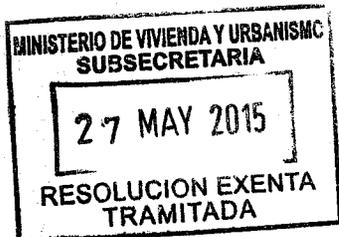




**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURIDICA**



**DISPONE PAGO AL BANCO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTES A 197 DEUDORES BENEFICIARIOS.**

**SANTIAGO, 27 MAY 2015**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3773**

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2011, entre este Ministerio y el Banco de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 366, (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipulándose en su artículo 9° que el procedimiento de aplicación de los beneficios dispuestos por dicho decreto se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.



b) Que, conforme a lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2011, se suscribió entre este Ministerio y el Banco de Chile, un convenio aprobado por decreto exento N° 366 , (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

c) Que, en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco de Chile la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 22 de abril de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco de Chile, por concepto de la subvención de 197 deudores, correspondiente al periodo marzo 2015, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 254,395955 (doscientas cincuenta y cuatro coma tres nueve cinco nueve cinco unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 227, de fecha 6 de mayo de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco de Chile, RUT 97.004.000-5, del monto total de UF 254,395955 (doscientas cincuenta y cuatro coma tres nueve cinco nueve cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 197 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte papel, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución exenta.



2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAI ME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**REFRENDACIÓN**  
DIFIN  
M. CECILIA CACERES  
Jefa  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
RESOLUCIÓN/XSS (OFPA 227 -2015)

**DISTRIBUCIÓN:**  
BANCO DE CHILE  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
DIVISIONES MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"

**ALBERTO PEÑA CORTES  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b> |                     |
| DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD   |                     |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO                 |                     |
| MONTO \$                                  | 6.346.680           |
| CENTRO DE COSTO                           | 089. DIFIN          |
| ITEM                                      | 33 01 129 014       |
| ID SIGFE                                  | 201872              |
| FECHA                                     | 19 de 2015 v. B. M. |